

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO  
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N° 05/2020



## HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO

### VERSIÓN PÚBLICA

*“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes (direcciones y números de documentos personales)”.*

*(Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del Lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)*

*“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”*

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO  
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N° 05/2020**

Nosotros, Doctora Silvia Graciela Guandique Guzmán, mayor de edad, Profesión Doctora en Medicina, del domicilio de XXXX, portador de mi Documento Único de Identidad número, XXXXX, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional de Ilobasco, en carácter de Director según acuerdo N° un mil trescientos uno del Órgano Ejecutivo en el ramo de Salud, de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial N° doscientos cuarenta tomo cuatrocientos veintiuno de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, y que en el transcurso de éste instrumento me denominare el HOSPITAL, y por otra parte la Señora: **María Antonia Henríquez Sibrian**, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, portador de Documento único de Identidad número XXXX, y NIT número XXXXXX, actuando en mi calidad de titular de la empresa. Por lo que en el transcurso del presente documento me denominaré “EL CONTRATISTA” y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado el presente contrato de suministro de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA se obliga a suministrar los productos objeto del presente contrato a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

<b>Renglón N.º</b>	<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Precio unitario</b>	<b>Precio total</b>	<b>Marca</b>	<b>Origen</b>
4	50101500	Miel de abeja Botella, pura con fecha de vencimiento no menor a 9 meses y marca reconocida.	c/u	10	\$5.00	\$50.00	Natura-miel	El Salvador
9	50106040	Arroz precocido, de primera calidad, libre de humedad e insectos, presentaciones de 1 Libra	Libra	900	\$0.65	\$585.00	San Pedro	El Salvador
12	50106076	Avena en hojuela, de primera calidad, presentación en bolsa (250 – 500 grs.), con fecha de vencimiento no menor a 6 meses	c/u	600	\$1.34	\$804.00	Quaker	C.A
22	50106490	Pasta macarrones, libre de insectos y humedad, en presentación de 200 gr. Por paquete. Con fecha de vencimiento no menor a 9 meses	c/u	100	\$0.40	\$40.00	Fama	C.A
23	50106510	Pasta para Chao - mein, libre de insectos y humedad, en presentación de paquete 250 gr. Aproximadamente. Con fecha de vencimiento no menor a 9 meses	c/u	250	\$1.15	\$287.50	Catay	El Salvador
24	50107040	Ajo, grande de buena calidad, higiénicamente empacado en redecillas.	Libra	60	\$1.50	\$90.00	Cargill	EE.UU

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO  
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N° 05/2020**

27	50107340	Mostaza, pura, excelente calidad, empaque con marca y Con fecha de vencimiento no menor a 9 meses, presentación en bolsa de galón, marca reconocida.	Galón	12	\$5.50	\$66.00	B&B	Guate-mala
29	50109110	Aceite vegetal, específicamente de maíz, botella 700 a 800 ml. Con marca y fecha de vencimiento no menor de 9 meses.	c/u	3	\$7.00	\$21.00	Wesson	C.A
30	50109350	Margarina vegetal, de alta calidad, enriquecida con vit. "A". Con marca, con fecha de vencimiento no menor a 3 meses, en caja de 1 Libra	Libra	144	\$1.45	\$208.80	Mirasol	C.A
31	50109250	Manteca vegetal, con marca, con fecha de vencimiento no menor a 9 meses. Presentación de 1 lb.	Libra	6	\$1.25	\$7.50	Nieve	El Salvador
32	50109450	Mayonesa pura y fresca de excelente calidad, incluir marca reconocida, con fecha de vencimiento no menor a 9 meses.	Galón	12	\$6.50	\$78.00	B&B	Guate-mala
33	50112150	Frijol rojo, tipo seda, libre de insectos y humedad a granel	Libra	1800	\$0.67	\$1,206.00	S/M	El Salvador
35	50115300	Proteína texturizada de soya (color blanco) en empaque sellado, con fecha de vencimiento no menor a 9 meses	Libra	150	\$1.50	\$225.00	Promax	El Salvador
36	50116020	Chan a granel para refresco, libre de insectos y humedad	Libra	12	\$1.50	\$18.00	S/M	El Salvador
37	50116120	Flan de vainilla, de alta calidad, empacado en paquete de 60 gr. Aproximadamente. Sin caramelo, con marca, con fecha de vencimiento no menor a 9 meses	c/u	48	\$0.75	\$36.00	Royal	C.A
39	50116180	Incaparina, bebida para niños para preparar en forma de atol. Fortificada en bolsa de 400 gr. Con fecha de vencimiento no menor a 4 meses.	c/u	1000	\$1.45	\$1,450.00	Incaparina	C.A
40	50116320	Sal común yodada para cocinar, blanca, limpia y libre de humedad, en presentación de 1 Libra c/u.	Libra	300	\$0.12	\$36.00	Brisas del pacifico	El Salvador
41	50104060	Carne angelina de res, de alta calidad, empacada en bolsa de 5 libras, En bisteck de 4 onzas 20 raciones por bolsa	Libra	1440	\$4.50	\$6,480.00	Selec-tos	El Salvador
44	50104620	Salón de res, posta de alta calidad. Sin pellejo, empacado en bolsas de 10 libras.	Libra	180	\$3.90	\$702.00	Selec-tos	El Salvador

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO  
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N° 05/2020**

46	50105550	Pollo fresco, sin menudos. Peso entre 4 - 4.5 lbs. en empaque individual y sellado	Libra	6000	\$1.39	\$8,340.00	Sello de oro	El Salvador
50	50107050	Ajonjolí, libre de insectos.	Libra	2	\$1.50	\$3.00	S/M	El Salvador
51	50107420	Pimienta negra molida. Libre de insectos.	Libra	6	\$7.80	\$46.80	S/M	El Salvador
52	50107370	Orégano, seco y libre de humedad	Libra	6	\$2.58	\$15.48	S/M	El Salvador
54	50107430	Polvo para hornear, fresco de 4 onzas, sin humedad. fecha de vencimiento no menor de 9 meses.	C/u	48	\$1.10	\$52.80	Suavi-pan	C.A
55	50107015	Achiote en polvo, sin presencia de insectos, seco.	Libra	6	\$0.96	\$5.76	S/M	El Salvador
57	50102160	Flor de Jamaica, en adecuado estado de preservación, seca y sin presencia de insectos.	Libra	40	\$2.10	\$84.00	S/M	El Salvador
58	50119235	Granos de elote, en lata de 200 - 250 gr aproximadamente. Con fecha de caducidad mayor de 9 meses.	c/u	72	\$1.09	\$78.48	Del monte	C.A
59	50112030	Guisantes, en lata, con marca y fecha de vencimiento mayor de un 9 meses	Lata	72	\$1.75	\$126.00	Del monte	C.A
66	50116240	Pasas, en caja, 240 gr: aproximadamente, con marca y fecha de vencimiento mayor de 9 meses	C/U	144	\$3.66	\$527.04	Monte-verde	C.A
69	50108700	Papaya fresca, grande y sana, peso aprox. 2000 gr.	c/u	72	\$1.50	\$108.00	S/M	El Salvador
70	50108260	Guineo de seda. Peso aproximado 40 a 60 gr.	c/u	475	\$0.12	\$57.00	S/M	El Salvador
71	50108360	Limón criollo, fresco, sano y jugoso. Peso aproximado de 40 a 50 gr.	c/u	900	\$0.11	\$99.00	S/M	El Salvador
77	50118050	Camote, grandes y sanos.	Libra	30	\$1.00	\$30.00	S/M	El Salvador
78	50118350	Papa grande, tipo soloma o bulkard, sana y limpia, libre de humedad.	Quintal	18	\$40.00	\$720.00	S/M	El Salvador

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO  
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N° 05/2020**

79	50118400	Plátano maduro grande de primera clase, cáscara gruesa. Adecuado estado de maduración.	c/u	16800	\$0.19	\$3,192.00	S/M	El Salvador
89	50119210	Coliflor, fresca y limpia, unidad	c/u	50	\$1.25	\$62.50	S/M	El Salvador
91	50119370	Loroco, sano y fresco, libre de insectos (flores aún no abiertas) en adecuado estado de conservación. En libras individuales	Libra	96	\$5.00	\$480.00	S/M	El Salvador
94	50119410	Perejil, mazo fresco y sano en adecuado estado de conservación.	c/u	24	\$1.20	\$28.80	S/M	El Salvador
97	50119310	Güisquil verde, unidad, fresca y grande. Peso aproximado 300 gr	c/u	2400	\$0.25	\$600.00	S/M	El Salvador
98	50108660	Naranja dulce para jugo, fresca y sana en adecuado estado de maduración	c/u	3600	\$0.16	\$576.00	S/M	El Salvador
99	50119360	Lechuga repollada, fresca y limpia, tamaño grande, peso aproximado 560 gr	c/u	250	\$1.00	\$250.00	S/M	El Salvador
104	50107520	Tomillo, libre de insectos, en adecuado estado de conservación.	onza	2	\$1.00	\$2.00	S/M	C.A
105	50108060	Arrayán, fresco y sano, en buen estado de conservación.	C/U	300	\$0.20	\$60.00	S/M	C.A
107	50107180	Comino, libre de insecto.	Ib.	2	\$3.00	\$6.00	S/M	C.A
108	50119650	Zanahoria red (bulto), fresca y sana, con tallo.	c/u	60	\$12.00	\$720.00	S/M	C.A

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Los términos de referencia, b) La oferta del contratista presentada el día nueve de diciembre del año dos mil diecinueve, c) Solicitud de Compra de suministros d) Las Garantías e) Las modificativas (Si las hubiere) y g) otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO  
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N° 05/2020**

anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Garantizar que el vencimiento de los productos objeto del presente contrato b) Los productos deberán transportarse protegidos del sol o la lluvia, en Vehículos Cerrados. Lo cual será verificado por el Administrador de Contrato y sera de estricto cumplimiento. c) Entregar los Productos adecuadamente embalados. d) Además deberá cumplir con todos los requisitos de establecidos en los términos de referencia y en la oferta presentada. CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. EL CONTRATISTA se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato de acuerdo a la programación de entregas establecida por el Departamento de Alimentación y Dietas en el anexo 1 de este contrato, dichas entregas deberán efectuarlas en la bodega del departamento de Alimentación y Dietas del Hospital, **El horario de recepción será de 8:00 AM a 11:00 AM Pasada esa hora no se recibirá el producto.** CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizado por el Titular del HOSPITAL. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO El monto total del presente contrato es de **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO 46/100 DOLARES (\$28,661.46)** que el HOSPITAL pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. CLAUSULA SÉPTIMA: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO. El monto del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por el HOSPITAL, en un plazo de

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO  
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N° 05/2020**

sesenta días calendario posteriores a la presentación por parte del CONTRATISTA de las correspondientes facturas en la tesorería del Hospital, debiendo presentarse en duplicado cliente y seis fotocopias, original del acta de recepción. las facturas correspondientes, a nombre del Hospital Nacional de Ilobasco, reflejando además la descripción de la mercadería, número de contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad del suministro y el 1% de retención de IVA, ya sean entregas parciales o totales. CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. CLAUSULA NOVENA: FIANZAS El contratista rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: Fianza de Cumplimiento de Contrato por un valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS 15/100 DOLARES (\$2,866.15)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, deberá presentarse dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y estará vigente durante un plazo de cuatrocientos veinticinco días, contados a partir de la firma del contrato CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS POR ATRASO. En caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega de los productos objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula cuarta, éste pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el HOSPITAL según lo establecido en la LACAP. El HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al CONTRATISTA, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este Contrato. CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO El suministro objeto del presente contrato será entregado y recibido en el Almacén del Hospital Nacional de Ilobasco ubicado en Final 4ª.

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO  
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N° 05/2020**

Calle Poniente, Barrio El Calvario, Ilobasco. Cabañas. El Guardalmacén y el Administrador de Contrato procederán a verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia del contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, lista de empaque y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltante o sobrantes que se produzcan o encuentren y levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente. CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: PLAZO DE RECLAMOS. Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la fecha de la verificación; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se dará por caducado el contrato y se le hará efectiva la Fianza de cumplimiento de contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL, además reponer, en un plazo no mayor de 30 DÍAS CALENDARIO MÁXIMO, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Fianza de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes, además cuando un equipo presentare tres fallas al mes cualquiera que fuera su causa este será reemplazado por otro igual o mejores características técnicas en un periodo no mayor a cinco días. Sin costo adicional para el Hospital, caso contrario se hará efectiva dicha fianza. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI del HOSPITAL. CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) El CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato. y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes ó vencimiento del mismo. CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO Cuando se presentaren las situaciones establecidas en la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión, El HOSPITAL podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la



**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO  
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N° 05/2020**

fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el HOSPITAL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el HOSPITAL hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el HOSPITAL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: MODIFICACIONES** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Titular del HOSPITAL y se formalizara a través de resolución modificativa que ameritare el caso. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: VIGENCIA** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su distribución. **CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: JURISDICCIÓN** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA VIGÉSIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** El Hospital designará al administrador del contrato, con base a lo establecido en la LACAP. Sus funciones serán: Ser el Delegado del Hospital en el desarrollo del Contrato, Firmar las Actas de Recepción del servicio, Dar seguimiento a los bienes a contratar, Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la UACI para expediente del Contratista, Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo de las obligaciones del Contrato, Llevar el control físico y financiero del Contrato, Colaborar con el Contratista para el buen desarrollo del servicio contratado, Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al Contrato y demás Documentos Contractuales, incluyendo el control de la vigencia de Garantías, Emitir informe final sobre el desempeño del Contratista, El Administrador del Contrato, responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del Contrato para este caso será la Licda. Claudia

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO  
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N° 05/2020**

Patricia Lainez, Jefe de Alimentación y Dietas. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección del Trabajo, si durante el tramite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este ultimo caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL Final 4ª calle poniente, Barrio el Calvario, Ilobasco, Tel: 2347-5000 y el CONTRATISTA: XXXXXXXX En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Ilobasco, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Dra. Silvia Graciela Guandique Guzmán  
Titular

Sra. María Antonia Henríquez Sibrian  
Contratista

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO  
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N° 05/2020**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO  
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N° 05/2020

Emitir informe final sobre el desempeño del Contratista, El Administrador del Contrato, responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del Contrato para este caso será la Licda. Claudia Patricia Lainez, Jefe de Alimentación y Dietas. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección del Trabajo, si durante el tramite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este ultimo caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL Final 4ª calle poniente, Barrio el Calvario, Ilobasco, Tel: 2347-5000 y el CONTRATISTA: .

cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Ilobasco, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



Dra. Silvia Graciela Guandique Guzmán  
Titular

Sra. María Antonia Henríquez Sibrian  
Contratista

